



**RESOLUCIÓN No. 131  
(04 DE MAYO DE 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL Y ADOPTA LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - INDERSANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Acuerdos de junta directiva No. 009 del 24 de abril de 2024, No. 005 del 12 de diciembre de 2025 y acta de junta ordinaria del 14 de abril de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes,

**CONSIDERANDOS:**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación y la descentralización de funciones”.*

Por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992.

El Instituto Departamental de recreación y Deportes - INDERSANTANDER, es una entidad descentralizada del orden Departamental, clasificada como establecimiento público, cuya función esencial es el desarrollo del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación en todos los niveles y elementos sociales del departamento, en procura de afianzar una verdadera cultura deportiva y que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte. La Dirección y Administración del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER, estará a cargo de una Junta Directiva y un director, que será su representante Legal y será funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Gobernador.

El Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación No. 1393, señaló que corresponderá a las juntas directivas las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial.

Dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales



de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública expide el Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, y establece mediante artículo siete (07) el límite máximo salarial mensual para empleados públicos así,

*Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 23.137.521
ASESOR	\$ 18.494.549
PROFESIONAL	\$ 12.919.932
TÉCNICO	\$ 4.789.503
ASISTENCIAL	\$ 4.741.982

El Gobierno Nacional, profirió el Decreto 243 del 29 de febrero del 2024, por medio del cual se reglamenta la Ley 411 de 1987, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, publicado en el Diario Oficial No 52.684 del 29/02/2024.

En virtud de lo anterior, se estructura el pliego de solicitudes presentado por la Organización sindical SINTRADEPSANDER para el ejercicio de la negociación de los empleados públicos, vinculados a INDERSANTANDER, fundamentado en la Declaración Universal de Derechos humanos, la Constitución política Colombiana y el contenidos en los presupuesto legales en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, Los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación Colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en las condiciones establecidas por el Estado Social de Derecho.

Que mediante Acta de junta Directiva ordinaria llevada a cabo el 14 de abril de 2026, el director del Indersantander, realiza la exposición del pliego de condiciones sindical, en donde se solicita **AUTORIZACIÓN** para realizar la negociación sindical, dando lectura, exponiendo y aclarando los puntos del pliego de solicitudes siendo aprobada la facultad para formular, presentar, aprobar y suscribir acuerdo de negociación que busque mejorar las condiciones de empleo y la regulación de las relaciones de trabajo en la entidad, conforme al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo y demás normas que regulan la materia de manera unánime. Los documentos referidos a la citación y posterior acta de junta hacen parte integral del presente acto administrativo.



Una vez formalizado, adelantada y concluida la mesa de negociación sindical, se expide el **Acta No. 03 final de negociación del 29 de abril del año 2026** entre el sindicato de empleados públicos y trabajadores oficiales del departamento de Santander "SINTRADEPSANDER" y el Instituto Departamental de recreación y deportes – INDERSANTANDER, acordando, entre otras cosas, lo siguiente,

*ACUERDO No. 13°. INCREMENTO SALARIAL: Para la vigencia 2026 LA ENTIDAD, incrementará a los empleados públicos, un valor equivalente a SEIS (06) PUNTOS PORCENTUALES, sobre el aumento Decretado por el Gobierno Nacional, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2025, el cual deberá pagarse y reconocerse a partir del primero (01) de enero del año 2026.*

Ahora bien, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, durante el año 2025 se adelantó la negociación del pliego de solicitudes presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó,

*"5.6.2. El Gobierno Nacional, modificará el decreto 2418 de 2015 autorizando a los organismos y entidades del nivel territorial para que estas puedan, incrementar y pagar la bonificación por servicios prestados en (3) puntos porcentuales para el año 2026 y (1) punto adicional en el 2027, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del mencionado decreto."*

Para la fijación del régimen salarial señalado, el Gobierno nacional, con fundamento en los principios establecidos en la Ley 4a de 1992, conforme a los cuales todo régimen salarial debe ser consistente con el marco general de la política macroeconómica y fiscal, la racionalización del gasto público y la disponibilidad de recursos, y atendiendo las limitaciones presupuestales de cada organismo o entidad, se expide el Decreto 0320 del 25 de marzo de 2026, en donde se refiere,

*Artículo 1. Modificación del Artículo 1° del Decreto 2418 de 2015. Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 2418 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 1°. Bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial. A partir del 1° de enero de 2026, los empleados públicos del nivel territorial, actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, a las contralorías territoriales, a las personerías distritales y municipales, así como el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto.*

*La bonificación por servicios prestados, a partir del 1° de enero de 2026, será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos superior a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262) moneda corriente. Este valor se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente la asignación básica del nivel nacional.*



Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de los factores salariales señalados en el inciso anterior.

Para el año 2027, la bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial se incrementará en un (1) punto porcentual adicional."

En atención a que es un deber legal de las entidades expedir los actos administrativos para materializar y reconocer los incrementos salariales y prestaciones laborales, máxime que provienen de normas generales dictadas por el orden nacional, el Director del INDERSANTANDER,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTAR** el salario básico mensual para el año 2026 de los empleados del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER en un 13% a partir del primero (1°) de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo; el cual quedara así:

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2025	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2026
50	4	DIRECTOR	\$21.623.851	\$23.137.521
6	2	JEFE OFICINA JURIDICA	\$11.233.137	\$12.693.445
68	2	SUB-DIRECTOR ADTIVO Y FINANCIERO	\$11.233.137	\$12.693.445
68	2	SUB-DIRECTOR OPERATIVA	\$11.233.137	\$12.693.445

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2025	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2026
50	4	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	\$10.297.042	\$11.635.657
6	2	ASESOR PLANEACIÓN	\$10.297.042	\$11.635.657

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2025	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2026
219	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO	\$7.379.819	\$8.339.195



219	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO	\$7.379.819	\$8.339.195
219	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO TALENTO HUMANO	\$7.379.819	\$8.339.195
219	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	\$7.379.819	\$8.339.195
219	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTE ALTO RENDIMIENTO	\$7.379.819	\$8.339.195
219	13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO JURÍDICA	\$7.379.819	\$8.339.195
219	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	\$6.552.293	\$7.404.091
219	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERO	\$6.552.293	\$7.404.091
219	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR	\$6.552.293	\$7.404.091

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2025	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2026
314	27	TÉCNICO OPERATIVO	\$4.476.171	\$4.789.503
367	07	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	\$4.210.117	\$4.757.432

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2025	ASIGNACIÓN SALARIAL VIGENCIA 2026
407	16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$4.431.758	\$4.741.981
425	09	SECRETARIO EJECUTIVO	\$4.373.121	\$4.741.981
407	09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$4.373.121	\$4.741.981
407	08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3.974.592	\$4.491.289
407	08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3.974.592	\$4.491.289



407	08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3.974.592	\$4.491.289
407	08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3.974.592	\$4.491.289
407	08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3.974.592	\$4.491.289

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los ajustes de incremento salarial autorizados no podrán sobrepasar el límite máximo salarial de los empleados públicos a nivel nacional de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incremento salarial establecido en la presente resolución tendrá efectos fiscales a partir del primero de enero de 2026, de conformidad con el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026 por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR, INCREMENTAR Y PAGAR** la bonificación por servicios prestados conforme a lo referido por el Decreto 0320 del 25 de marzo de 2026.


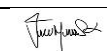
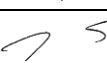
**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** al área de presupuesto, realizar los ajustes y traslados presupuestales a que haya lugar, liquidar y pagar con el retroactivo al primero (1°) de enero de 2025 y las liquidaciones a los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** al área de presupuesto, realizar los ajustes y traslados presupuestales a que haya lugar, liquidar y pagar con el retroactivo al primero (1°) de enero de 2026 con relación a los incrementos salariales y las liquidaciones a los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales a que haya lugar.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de mayo del 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**  
 Director Indersantander


	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Camila Andrea Silva	Abogada CPS - Oficina Jurídica	
Revisó:	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Héctor Fabian Mantilla Remolina	Subdirector Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Directo			



  
 Cra 30 # 14-45  
 Bucaramanga

[www.indersantander.gov.co](http://www.indersantander.gov.co)

  
[direccióngeneral@indersantander.gov.co](mailto:direccióngeneral@indersantander.gov.co)  
 NIT: 804004370-5

 InderSantander  
 @InderSantander  
 @InderSantander